



EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS
Notario
C/ Ercilla, nº 18 – pral. izqda
48009 – BILBAO
Tel 944 230 449 Fax. 944 236 107

**<CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA >**

NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS --

En **BILBAO**, mi residencia, a veintiuno de Junio de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **EDUARDO ARES DE PARGA SALDÍAS**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

-----**COMPARCEN:**-----

DON JON HERNANDEZ SENSO, mayor de edad,
nacido el día 7 de Diciembre de 1997, soltero, mecánico, de
vecindad civil vasca y local de Bilbao (Bizkaia), calle
Garaizar número 10-Bajo C, con Documento Nacional de
Identidad número y letra 79045200-L. -----

DON JON ANDER MUNGIA FERRERO, mayor de edad,
nacido el día 15 de Julio de 1996, soltero, mecánico, de
vecindad civil vasca y local de Arrigorriaga (Bizkaia), calle
Santa Isabel número 62-4ºB, con Documento Nacional de
Identidad número y letra 79049744-D.-----

Identifico a los comparecientes por sus documentos de
identidad indicados, de los cuales deduzco fotocopia, que no

quedarán unidos a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contiene.-----

Hago constar yo, el Notario, a los efectos de lo dispuesto en el **artículo 4º de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y el artículo 8º de su Reglamento, R.D.304/2014 de 5 de Mayo**, sobre identificación del **TITULAR REAL**, que los comparecientes manifiestan y aseguran que intervienen por cuenta e interés propio y no, directa o indirectamente, por los de ninguna otra persona. -

-----**INTERVIENEN:** -----

En su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y que el consentimiento ha sido libremente prestado, dando fe expresa de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervenientes, y dicho cuanto antecede, -----

-----**EXPONEN:** -----

I.- Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto, me entregan a mí, el Notario, certificación electrónica del Registro Mercantil



Central, Sección de Denominaciones, acreditativa de que no figura registrada la denominación de la que en este acto se constituye. -----

Comprobado por mí, el Notario, que la certificación electrónica ha sido expedida por Registrador Mercantil Central, y que la misma reúne los requisitos a que se refiere el artículo 413 del Reglamento del Registro Mercantil, así como la vigencia del certificado de firma electrónica reconocida con el que se ha confirmado la certificación de denominación, es decir, que dicho certificado no está revocado ni caducado, y que la cadena de confianza es válida, verificando, además, la firma criptográfica según los procedimientos estándares. Tras cuyas comprobaciones, lo incorporo a esta escritura. -----

II.- Y que, a los fines de formalización de su deseo, otorgan la escritura que resulta de las siguientes, -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- Los comparecientes, **FUNDAN Y CONSTITUYEN** una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**NORTHWIPE, S.L.**", con

domicilio en Erandio (Bizkaia) calle Ribera de Axpe número 11, Polígono Sprilur, pabellón C07, de duración indefinida y que se regirá por la vigente Ley 1/2010, de Sociedades de Capital, por el Código de Comercio, y demás disposiciones legales vigentes, y, especialmente, por los siguientes,-----

-----**ESTATUTOS -----**

**CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO,
DURACION Y DOMICILIO.**-----

Artículo 1º.- Con arreglo a estos Estatutos, a la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "**NORTHWIPE, S. L.**".-----

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto el mantenimiento y reparación de vehículos de motor. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros. Lavadero de Vehículos. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de vehículos.-----

C.N.A.E.: 4520.- -----

Todas las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo.-----

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter



profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor. -----

Cuando para realizar alguna actividad integrante del objeto social fuera precisa la obtención de licencia o autorización administrativa especial, la Sociedad no podrá iniciar su desarrollo hasta que aquélla no se haya concedido.

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad es indefinida, cerrando su ejercicio social al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Erandio (Bizkaia) calle Ribera de Axpe número 11, Polígono Sprilur, pabellón C07-----

El Órgano de Administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar de España y del extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.-----

Artículo 5º.- El capital social se fija en **VEINTIDÓS MIL**

QUINIENTOS CUARENTA EUROS (€ 22.540),
representado por VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS CUARENTA
PARTICIPACIONES SOCIALES, de los mismos derechos y
características, con un valor nominal de **UN EURO (1,00€)**,
cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno a la
veintidós mil quinientas cuarenta, ambos inclusive.-----

**CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.**-----

A) JUNTAS.-----

Artículo 6º.- El órgano soberano de la Sociedad es la Junta General, que, salvo la que se celebre en forma Universal, habrá de ser convocada por la administración, o en su caso los liquidadores, cuyo órgano de administración habrá de realizar la convocatoria mediante anuncio publicado en la página WEB de la sociedad, si la misma existiere.-----

Para el caso de que no exista página WEB se establece en sustitución de la forma de convocatoria prevista en el párrafo anterior y salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, burofax o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda



asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los socios, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en el Libro Registro de socios. -----

La convocatoria deberá de efectuarse ~~con un plazo mínimo de quince días anteriores al de su celebración,~~ con expresión en la misma del nombre de la sociedad, del lugar, día y hora de su celebración, el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.-----

A los efectos de la convocatoria, los socios con domicilio en el extranjero deberán designar un lugar dentro del territorio nacional a los efectos de convocatorias y demás notificaciones.-----

Artículo 7º.- En cuanto no se dispone en el artículo anterior, será de aplicación a la Junta General, las prescripciones del título V de la Ley de Sociedades de Capital. -----

B) DE LA ADMINISTRACION.-----

Artículo 8º.- La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:-----

- a) Un Administrador Unico. -----
- b) Varios Administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro,-----
- c) Dos Administradores mancomunados. -----
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve. -----

Artículo 9º.- El cargo de administrador lo será por tiempo indefinido, hasta en tanto la Junta no acuerde, con la mayoría legal, el cese, remoción o cambio en el sistema de Administración.-----

Para ostentar el cargo de administrador, no será preciso la condición de socio. Y el cargo de administrador será gratuito. -----

Artículo 10º.- Corresponde al órgano de administración de la Sociedad, la representación, en el territorio nacional o en cualquier lugar del extranjero, de la Sociedad, la marcha de la cual debe de encauzar, vigilar y dirigir, con facultades para resolver todos los negocios y asuntos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las legalmente previstas. -----

Artículo 11º.- Si la Junta General optase por la administración colegiada, establecerá el número de administradores-consejeros que habrá de componer el Consejo de Administración, realizando los nombramientos



en la misma Junta. -----

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. Los administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, podrán convocar al Consejo, si previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes, todo ello en los términos regulados en el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.-----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.-----

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero.-----

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría

reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, y en caso de empate el voto del Presidente tendrá el carácter de dirimente. -----

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, y si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Además, el propio Consejo nombrará de su seno Consejeros-delegados, que actuarán solidaria o mancomunadamente, según decida aquél atribuyéndole las facultades que estime pertinentes, y con las limitaciones que a bien tenga. -----

El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, o los que pudieran sustituirles, en su calidad de Vice-Presidente o Vice-Secretario. -----

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o quien le sustituya, aunque no sea Consejero, siempre que se le hubiere nombrado Vice-Secretario. -----

CAPITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.-----

Artículo 12º.- El ejercicio social comenzará el primero de



enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

Artículo 13º.- Dentro de los tres primeros meses contados a partir del cierre del ejercicio social, la administración formulará el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. -----

Preparados éstos, convocará a los socios dentro de los veinte días siguientes para el acto de aprobación. Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. -----

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y

antedecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho. -----

Artículo 14º.- Los beneficios, si los hubiere, pasarán a formar un fondo de reserva, en el que permanecerá hasta que recaiga acuerdo de los socios sobre su destino, respetándose en todo caso lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.-----

CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 15º.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley, y actuarán como liquidadores las personas que nombre la propia Junta.-----

Artículo 16º.- En caso de disolución de la Sociedad las aportaciones de cada socio quedarán afectadas en el mismo sentido y proporción que hubiese sido incrementada o devaluado el patrimonio de la misma, en el momento de acuerdo de disolución y cese de las operaciones mercantiles, siendo de aplicación las disposiciones legales vigentes.-----

SEGUNDA.- El capital social se fija en VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (€ 22.540), que es íntegramente asumido y desembolsado por los socios



fundadores, conforme a seguido se expresa:-----

- **DON JON HERNÁNDEZ SENSO** asume **ONCE MIL DOSCIENTAS SESTENTA PARTICIPACIONES SOCIALES**, números **1 al 11.270**, ambos inclusive, con valor nominal de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (€ 11.270)**-----

- **DON ANDER MUNGIA FERRERO** asume **ONCE MIL DOSCIENTAS SESTENTA PARTICIPACIONES SOCIALES**, números **11.271 a la 22.540**, ambos inclusive, con valor nominal de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (€ 11.270)**-----

Consecuentemente, el capital social queda íntegramente suscrito y desembolsado. -----

La aportación realizada, que lo ha sido en efectivo metálico, ha sido ingresado antes de este acto en la Caja Social. -----

Los señores comparecientes, conforme actúan, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiestan que ellos mismos

son los titulares reales del capital social de la mercantil que por la presente se constituye.-----

Manifiestan los comparecientes que no acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias y que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas.-----

TERCERA.- El primer ejercicio social comprende desde el día de hoy, fecha en que la Sociedad da comienzo a sus operaciones, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

CUARTA.- Los otorgantes dando a este acto el carácter de Junta General de Socios acuerdan, de conformidad con el artículo 11º de los Estatutos elegir como sistema de Administración el de **DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** acordando nombrar, por tiempo indefinido, a **DON JON HERNÁNDEZ SENSO Y DON JON ANDER MUNGUÍA FERRERO**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

Los nombrados aceptan el cargo, y manifiestan que no les afecta ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades legal, en especial las que establece la Ley 3/2015 de 30 de marzo, en la medida y condiciones fijadas en la misma. -----

De forma expresa se autoriza a cualquiera de los



0,15 €

Hanabost
Quincuagésimo



Administradores Solidarios para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, a las mismas, análogas o complementarias actividades de las que constituyen el objeto social. -----

QUINTA.- Según se acredita con el oportuno certificado, la denominación social de la Sociedad que se constituye no es usada por ninguna otra de igual o distinta naturaleza. -----

Yo, el Notario, he obtenido del Registro Mercantil Central telemáticamente, a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, y con mi firma electrónica avanzada, certificación vigente del dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye, habiendo constatado yo, Notario, el cumplimiento de todos los requisitos legales de la firma electrónica del funcionario que lo expide, dando fe, yo, el Notario, de que el soporte papel incorporado a esta escritura es traslado fehaciente de la citada certificación electrónica, la cual queda unida a esta escritura matriz.-----

SEXTA.- El Órgano de Administración, aún no inscrita la sociedad, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los estatutos y en las disposiciones legales. -----

SEPTIMA.- El Órgano de Administración nombrado queda facultado expresamente de modo que todos los actos y contratos celebrados con terceros por él antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

Y para que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de presentación de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente conforme a lo dispuesto en el **Artículo 32** de la Ley reguladora. -----

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN RECÍPROCA E INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----



Los comparecientes, se confieren poder recíprocamente para que cualquiera de ellos, en representación de los otros complete, modifique y subsane la presente escritura y los Estatutos Sociales incorporados a la misma, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones provengan de calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. ---

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil**, el compareciente expresamente solicita, llegado el caso, la inscripción parcial del presente título, prescindiendo de las cláusulas o estipulaciones defectuosas o improcedentes a juicio del Registrador, cuando aquellas fueren meramente potestativas o cuando su omisión en la inscripción quede suplida por las normas legales correspondientes. -----

DATOS FICHEROS: Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en

la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la persona otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----



Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 48009-Bilbao (C/ Ercilla, 18, principal izquierda). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Consentimiento: Los comparecientes prestan su respectivo y expreso consentimiento al contenido integral de

la presente escritura. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben en su aspecto material, formal y sancionador. -----

Advierto, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 1/2011 de 24 de Marzo, en cuanto a plazo de presentación de esta escritura a liquidación y responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura pública, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la citada Norma Foral 1/2011, de 24 de Marzo, y según los conceptos y tipos que son aplicables a la misma, la cantidad que resulte y, con sujeción a lo prevenido en los números 2, 4 y 7 y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/ 1989, la cantidad que resulte más la que resulte de la aplicación de la Ley 37/92.-

Todo lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias o, en su caso, de un diverso tratamiento fiscal. -----



Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por si, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que **DOY FE** de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervenientes, a las que identifico por medio de sus respectivos documentos de identidad reseñados en la comparecencia, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los anteriores correlativos en orden, que signo firmo y rubrico. -

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: EDUARDO ARES DE PARGA SALDÍAS.
Está el sello de la Notaria. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día de su otorgamiento, remito copia autorizada electrónica de esta escritura para solicitar telemáticamente al Departamento de

Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia la asignación provisional de un Número de Identificación Fiscal de la Sociedad. Asimismo, hago constar, que el mismo día recibo del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia la notificación telemática del número de Identificación Fiscal de la sociedad, que resulta ser el siguiente: **B13962816.** -----

Incorporo a esta matriz, en soporte papel la comunicación electrónica recibida.-----

Del íntegro contenido de esta diligencia extendida en el presente folio de timbre foral, yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado y rubricado EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS. Está el sello de la Notaria. -----

OTRA.- Incorporo a esta matriz el justificante de la autoliquidación del correspondiente Impuesto en la Diputación Foral de Bizkaia, que he realizado telemáticamente en el día de hoy, según números de Liquidación 232630901 y de envío 000664309.-----

Y para que así conste extiendo la presente diligencia en el presente folio de papel timbrado de la serie N/C. En Bilbao, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE. -

Signado y rubricado EDUARDO ARES DE PARGA SALDIAS. Está el sello de la Notaria. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



CSV: 12814001-INC-23095127-INR-34607069



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 23095127

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. JON HERNANDEZ SENSO,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
09/06/2023, asiento 23096548 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

NORTHWIPE, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Junio de Dos Mil Veintitrés.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

---NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Ogasun eta
Finantza Saila
Departamento de
Hacienda y Finanzas

**IDENTIFIKAZIO FISCALEKO ZENBAKIREN
EGIAZTAGIRIAREN BERRIEMATEA**

Agiri honetan dagoen identifikazio fiskaleko zenbakia (IFZ) behin-behinean eman du Bizkaiko Foru Ogasunak. Baliozkoa dela egiaztaatu daiteke Bizkaiko Foru Aldundiaren web gunean (www.bizkaia.net), Ogasun eta Finantza Sailaren orrian, hain zuzen ere, "Zerga arloko beste gai batzuk"/"Tributo-zuirtagirien eta - aurkezpenen eglaztapena"/"Jaulkitutako zerga zuirtagirien kontsulta" atalean. Jarraian, norberaren identifikazio fiskaleko zenbakia eta agiri honen behealdean dagoen kode elektronikoa idatzi behar dira.

Behin betiko identifikazio fiskaleko zenbakia lortzeko, behar diren agiriak aurkeztuko dira aldez aurretik. Emandako datuak gezurrezkoak direla edo IFZ lortzeko baldintzaren bat betetzen ez dela ikusten badu, Bizkaiko Foru Ogasunak IFZ ezeztatu ahal izango du. Aurretik interesdunei entzun behar die.

Gogoan izan, zure jarduera ekonomikoan zergen aloreko agiriak edo zergetan eragina dutenak ematen dituzun guztietañ, agiri horietan IFZ jarri behar duzu, baita Foru Ogasunari aurkezten dizkiozun aitorpen edo idazkietan ere.

**COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NUMERO DE
IDENTIFICACION FISCAL**

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en el presente documento, ha sido expedido, con carácter provisional, por Hacienda Foral de Bizkaia. Su validez puede ser verificada a través de la web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.net), accediendo, dentro de la página correspondiente al Departamento de Hacienda y Finanzas, al apartado "Otros asuntos tributarios"/"Comprobación de certificados y presentaciones tributarias"/"Consulta de certificados tributarios emitidos", donde se introducirá el NIF y el código electrónico que figura al pie del presente documento.

Para obtener el NIF definitivo deberá haber aportado la documentación necesaria para ello. Si de la comprobación de los datos comunicados resultara que no son veraces o se incumpliera alguno de los requisitos exigidos para la obtención del NIF, Hacienda Foral de Bizkaia podrá proceder, previa audiencia de los interesados, a revocar el mismo.

Le recordamos que debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida en el desarrollo de su actividad económica, así como en cualquier declaración o escrito que presente ante Hacienda Foral.

Behin-behineko IFK / NIF provisional

B13962816

(Caduca a los 3 meses)

(3 hilabetetan iraungitzen du)		
Jaulkipen-data / Fecha de expedición	21.06.2023	
Sozietatearen izena edo deitura / Razón o denominación social	NORTHWIPE, SL	
Egoitza fiskala / Domicilio fiscal	CL/RIBERA DE AXPE - POLIGONO SPRILUR, 11 - C07 48950 ERANDIO (BIZKAIA)	
Sozietatearen egoitza / Domicilio social	CL/RIBERA DE AXPE - POLIGONO SPRILUR, 11 - C07 48950 ERANDIO (BIZKAIA)	
Kode elektronikoa / Código electrónico	TPBNLCZPDR	



Foro Social
Timbre



N 32041624 C



Bizkaiko Foro
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Ogasun eta
Finanaza Saria
Departamento de
Hacienda y Finanzas

Ondare Eskualdaketa eta Egitza
Juridiko Dokumentatuengaineko Zerga
Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados

600

Liquidazio zk.
N.º liquidación

Aitorpen-liquidazioa / Declaración-liquidación 23263091

Eitaldia / Ejercicio 2023	Bulego liquidatzailea / Oficina liquidadora BILBAO	Expediente zk. / N.º de expediente 202326309	Aitorpen osagarria Declaración complementaria
-------------------------------------	--	--	--

Kostubidezko Ondare Eskualdaketa
Transmisiones Patrimoniales Onerosas Egitza Juridiko Dokumentatuak
Actos Jurídicos Documentados Sozietaete Eragiketak
Operaciones Societarias

Subjektu pasiboa Sujeto pasivo	B13962816	Dekurak eta izena edo sozietaetaren izena / Apellidos y nombre o razón social NORTHWIPE, SL				
	Egaitza fiskala / Domicilio fiscal CL RIBERA DE AXPE - PL. SPRI					Etxe zk. N.º casa 11
Udalerría / Municipio Erandio		Posta kodea / Código postal 48950		Solairua - Aldea Piso - Mano Bizkaia		

Agiraren datuak Datos del documento	Público / Público <input checked="" type="checkbox"/>	Agiraren data / Fecha del documento 21/06/2023	Eragiketaren azalpena / Descripción de la operación Constitución de sociedad				Kodea Código S01
	Pribatua / Privado <input type="checkbox"/>	Notariotza / Notaría Eduardo Ares de Parga y	Etxe zk. N.º casa 18	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano Bilbao	Protokolo Protocolo 3482	Egilearen leku Lugar de otorgamiento Bilbao

Eskualdazalea Transmitente	IFZ / NIF 15803145Y	Dekurak eta izena edo sozietaetaren izena / Apellidos y nombre o razón social Ares de Parga y Saldías Eduardo					Partaldezia koeficientea Coef. Participación %	
	Egaitza fiskala / Domicilio fiscal CL Ercilla					Etxe zk. N.º casa 18	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano
	Udalerría / Municipio Bilbao	Posta kodea / Código postal 48009		Probindzia edo L. Histórica Provincia o T. Histórico Bizkaia				Eskualdazaleen kopurua N.º de transmitentes 0

Aukerazlea Presentadorea	IFZ / NIF 15803145Y	Dekurak eta izena edo sozietaetaren izena / Apellidos y nombre o razón social Ares de Parga y Saldías Eduardo					Telefona / Teléfono 944230448	
	Egaitza fiskala / Domicilio fiscal CL Ercilla					Etxe zk. N.º casa 18	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano
	Udalerría / Municipio Bilbao	Posta kodea / Código postal 48009		Probindzia edo L. Histórica Provincia o T. Histórico Bizkaia				

1	Aurreztaisiko balorazioa Valoración previa	2	Prezioa / Precio	3	Aitorrikiko balioa / Valor declarado
Salbuetsia / Exento <input checked="" type="checkbox"/>	Lokabea / No sujetado <input type="checkbox"/>	Gako / Clave B10	Zerga oinarría / Base imponible Txikipena / Reducción Likidazio oinarría / Base liquidable	4	
Salbuetspen, lobatasun zehi hobetaren funtsa Fundamento de la exención, no sujeción o bonificación			5 %	6	
Otros				7	
Lehenengo aitorpenaren expediente edo aurkezpen zenbakia / N.º expediente o presentación de la declaración anterior	Liquidazioa / Liquidación	Tasa / Tipo Zerga kuota / Cuota tributaria Hobariaren kuota / Bonificación cuota Sartu beharrekoa / Ingresar	8 %	9	
			10 %	11	
				12	
				13	
				14	
				15	
		Sartu beharrekoa guztira Total a ingresar			

Telematikoki aurkeztu den eta EDUARDO ARES DE PARCA Y jaun/andre notarioaren 3482 protocolo-zentbakia duen agirri dagokion OE eta galeneko Zergaren autoliquidazioa dela eta, salbuetsia alortuz.

Por autoliquidación del Impuesto sobre TP y AJD, presentada telemáticamente, y correspondiente al documento con número de protocolo 3482 del Notario D. EDUARDO ARES DE PARCA Y, alegando exención.

Data eta bidalketa zk. / Fecha y número de envío 21 de Junio de 2023 14:05:47	000664309
Foro Ogasunaren zigilu elektronikoa / Sello electrónico de la Hacienda Foral CBE2AAD6AAD8D617A875625568D8B20	
Eduardo Ares de Parga y	

Telematikoki aurkezpena / Presentación telemática

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y a instancia de la **Mercantil NORTHWIPE, S.L.**, la expido en trece folios de papel timbrado, serie NC, números 32041612 y los doce siguientes en orden correlativo, en Bilbao, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, **DOY FE**. -----



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

NORTHWIPE SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2023/9.186,0 **ASIENTO:** 421/1017 **DE FECHA:** 29/06/2023

EL/LA REGISTRADOR/A MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción parcial en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 6203

LIBRO : 0

FOLIO : 55

HOJA : BI-81068

INSCRIP.: 1

Habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

No se han inscrito las palabras "...con un plazo mínimo de quince días anteriores al de su celebración..." contenidas en el artículo 6º de los estatutos porque no se exceptúan los supuestos legales que establecen un plazo previo de convocatoria de la junta superior a 15 días.

En relación con la presente calificación: Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los artículos 19 bis y 275 bis de la L. H. y al R. D. 1039/2003, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del Juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la L. H. en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre. Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Maciéndole constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACUTRA: 6784

BILBAO , 30 de Junio de 2023

EL/LA REGISTRADOR/A MERCANTIL



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los períodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuario resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

